

**RAD No. 2019-00001
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.**

Plato, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
ALBENIS DANIT CAMPO CARRILLO Y OTROS
CONTRA
FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR FUMIR**

A S U N T O

Ingresa la demanda ordinaria laboral para continuar con el proceso y luego de examinarla, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de enterar a la demandada, configurándose la contumacia que trae el parágrafo del artículo 30 del estatuto adjetivo del trabajo, que dispone:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

En consecuencia,

R E S U E L V E:

- 1.-**ARCHIVAR** la demanda ordinaria laboral instaurada por **MAYRA ALEJADNRA PACHECO CASTAÑEDA CONTRA MUNICIPIO DE ZAPAYAN.**
- 2.- **HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 040 en la secretaria hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 AM.

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario AD-HOC**